



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 9 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 6

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 7)

Ministerio de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de esta fecha y el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, se anuncia la concesión, en los términos y condiciones que expresan los artículos 24 al 30 de dicho Real decreto, de las siguientes pensiones para ampliar estudios en el extranjero:

Dos para obreros alumnos de las escuelas oficiales, elementales ó superiores de Artes é Industrias.

Una para los de las superiores de Industrias.

Una para los de las escuelas de Artes industriales.

Cada pensión será de 3 000 pesetas por un año, á contar desde 1.º de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1906, y se abonará por mensualidades, justificando la residencia en el extranjero con certificado del Cónsul de España. Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Las Juntas de Profesores de las expresadas escuelas formularán antes de 1.º de Julio la propuesta á que se refiere el artículo 27 del citado Real decreto.

El presente anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tabloneros de edictos de las escuelas anteriormente expresadas; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha y Real decreto de 8 de Mayo de 1903, se anuncia la concesión, por concurso, entre Profesores numerarios de las Escuelas oficiales, elementales y superiores de Artes é Industrias, superiores de Industrias y su-

periores de Artes Industriales, de una subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1905-906.

Esta subvención será de 3.000 pesetas, á contar desde 1.º de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1906, y se pagará por mensualidades, acumulando su importe al del sueldo de Profesor.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, por conducto de los Jefes académicos, en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y en ellos expresarán la clase de estudios que se propongan ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo.

El presente anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tabloneros de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(Gaceta del 6 de Enero)

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Vicente Mellado y Montesinos, que lo es de Bilbao, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Enrique, sita en la parroquia de Tanes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente con sujeción al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida la estaca número dos de la mina Ana, núm. 11.147, sita en la Brañota, desde la cual se medirán en dirección S. E. 600 metros, colocando la 1.ª estaca; de esta al S. O. se medirán 400 metros la 2.ª; de esta al N. O. 200 metros la 3.ª estaca; de esta al N. E. 100 metros la 4.ª; de esta al N. O. 300 metros la 5.ª estaca; de esta al N. E. 100 metros la 6.ª estaca; de esta al N. O. 200 metros la 7.ª; de esta al N. E. 100 metros la 8.ª; de esta al N. O. 300 metros la 9.ª; de esta al N. E. 100 metros la 10.ª; de esta al N. O. 200 metros la 11.ª; de esta al

N. E. 100 metros la 12.ª; de esta al N. O. 300 metros la 13.ª; de esta al N. E. 300 metros la 14.ª; de esta al S. E. 900 metros la 15.ª; y de esta al S. O. se medirán 400 metros con los que quedará cerrado el perímetro de las cincuenta y siete hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.221 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 5 de Enero de 1905.—José Suárez.

R. al núm. 31

tros la sexta, y de ésta á la estaca primera en dirección Oeste coincidiendo con la línea más al Sur de la Audacia octava, se medirán 1.300 metros, quedando cerrado el perímetro de las 54 hectáreas solicitadas. Los rumbos de esta designación se refieren al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.224 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 5 de Enero de 1905.—José Suárez

R. al núm. 33.

Alcaldía de Morcín

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlo libremente los interesados y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Morcín y Diciembre 26 de 1904.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 37

Alcaldía de Candamo

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de mil novecientos cinco, queda expuesto al público en la Secretaría de estas Consistoriales por término de quince días para que los que se crean perjudicados formulen las reclamaciones oportunas.

Las Consistoriales de Candamo Diciembre 31 de 1904.—El Alcalde, José María López.

R. al núm. 45

RESUMEN de gastos de las cuentas del segundo trimestre, correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia.

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL Pesetas
	Gastos del Ayuntamiento	Folcía de seguridad	Folcía de urbanidad y rural	Instrucción pública	Beneficencia	Obras públicas	Corrección pública	Mortuos	Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliación	Resultas	Devoluciones		
Allande	2.685 51	1.321 30	450	62 50	294 75	5.975 62	224 62	8600	10.088 88	793 68	121	1.173				15.811 26
Aller	12.134 63	1.481 71	655 86	2.559 62	727 60	10	1.636	620	18.808 38		876 20	26.196 45				70.835 34
Amanya	1.481	4.499 45	20.389 98	2.581 68	815 50	12.302 84	7.275 10		56.628 39	10.000	2.054 04	23.645 28				3.939 97
Avilés (Zona de ensanche)	13.266 45	1.810 22	889 22	615 70	635 19	2.073 32	173 68		3.669 80		57 54	2.775 56				153.363 74
Bimenes	1.465 98			128 81		100	251 20		7.766 86							11.772 76
Bosal	3.682			550 50		149 12	375 35		4.885 26		266 45	3.061 86				6.559 85
Cabrales	2.276 22															14.939 43
Cabrana	20															8.395 25
Candamo																3.088 36
Cangas de Onís	1.350 20	1.372 45	1.300 16	562 48	443 50	170	916 83		26.328 95	8.146 57	69	19.196 28				46.442 09
Cangas de Tineo	8.448 80			2.194 82		3.868 05	37		14.084 29		680 25	11.612 52				53.336 94
Carcavia																16.284 64
Carrizo	3.647 14	24 65	215	2.009 17	75	632 25	771 86		8.763 22		271	9.958 87				10.957 32
Cego	483 90			266					194 50							17.297 77
Castrillón	40	806 76	2.684 75	2.459 12	148 60	50	523 50		2.794 75			14.453 02				20.469 80
Coaña	4.320 32			503 18		971			8.460 80			1.115 95				9.888 08
Corvera	1.940 78	769 92	35	3.142 22	250	427 72	356 85		4.716 19		127	6.517 84				36.198 26
Cudillero	4.989 80			636					19.686 91		27 10	256 29				4.094 29
Degada.	1.052 50			1.264 10					2.149 50		27 10	49				9.174 24
Degollada	2.707 53	54.646 53	66.440 95	41.864 85	22.617 12	102.738 49	10.833 31		5.126 51	9.443 63	9.232 55	890 487 31				1032 57 59
Gijón	40.742 20	265 45	508 38	624 72	4.50	319 45	43 40		12.240 44	248 85	198 24	2.504 09				19.636 48
Gozón	2.195 71	997 80	2.754 81	624 72	1.739 50	1.190 52	43 40		31.705 19	183	914 50	17.484 50				60.045 72
Grado	3.022 50								3.849 88		65	2.811 11				11.476 76
Grandas de Salinas	1.019 03								7.359 55		1.232 21					4.260 04
Ibias	1.985								2.993 54		63 50					187.631 59
Illano.	890			307					62.938 01	12.191 74	2.033 03	28.933 79				55.476 82
Illas	14.950 36	13.288 13	13.728 73	11.995 42	4.818 79	21.091 70	1.738 89		12.914 58		470 06	19.263 82		4.474		49.972 59
Langreo	6.631 89	3.446 86	2.570 12	2.549 10	932 95	1.610 84	608 50		16.951 76		150	264 32				15.117 28
Laviana	7.498 95	1.640 10	2.183 40	5.156 32	212	738	2.213 15		407 34		75 50	658 65				112.237 35
Lena	430								10.113 13	165	150	658 65				212.209 79
Leitariegos	2.482 05	619	4.098 07	367 56	49 50	791 34	586 89		47.382 67	292 50	288	87.704 84				19.019 62
Llanera	3.360 87	2.168 96	8.223 48	8.735 98	2.679 05	2.408 20	584 50		44.852 34	13.593 23	1.256 15	67.692 83				6.194 02
Mieres	18.692 11	12.121 22	239 75	2.129 21	708 65	139	813 05		10.186 50		99 50	1.288 70				11.922 86
Morán	1.795 90								2.277 14		6 40	6.001 52				11.088 97
Morón	192 50								3.375 25		6 40	3.375 25				11.984 82
Muros.	2.914 96	375	125	499 01	400	250	199 86		4.243 16		100	12.147 63				23.554 68
Navia	4.334 08	724 50	724 50	1.521 12	875	302 40	302 40		7.310 78		597 75	1.272 67				22.087 18
Narón	3.925 19	1.753 62	1.457 83	2.648 91	578 50	2.217 87	281 66		1.118 81			613 31				3.892 47
Navia	1.590			507 87					75.910 93	18.626 35	2.336 71	119.556 52				387.475 44
Oviedo	25.381 67	15.578 41	43.698 71	25.049 99	11.493 03	59.683 15	151 90		5.229 09		1.014 28	12.456 77				24.011 46
Parres	1.899 15	470 42	19 80	1.338 50	141	942 45			4.427 62		334 07	24.444 28				33.750 50
Pastanera Valle alto									1.296			172 35				1.935 68
Pastanera Valle bajo									1.454 62		142 90	13.916 05				26.141 92
Pesoz	1.765 83	2	172 75	1.689 92	166 50	747 53			18.812 65		25	4.383 91				38.085 24
Pezos	132 82		730	334 48	2.106 78	1.222 90	1.894 09		1.454 62							10.202 23
Piloña	4.853 30	821 28														
Ponga	5.639 20	923 75	65 80	2.315 26	733 31	2.227 60	366 85									
Pravia	2.425 50			348 36	29	140 25	267 05		2.869 98		332	3.724 07				

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL Pesetas
	Gastos del Ayuntamiento	Folcía de seguridad	Folcía de urbanidad y rural	Instrucción pública	Beneficencia	Obras públicas	Corrección pública	Mortuos	Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliación	Resultas	Devoluciones		
Quiros	3.428 94		800	1.572 92	597 50	66 70	25		8.568 67		144 67	4.473 35				19.406 84
Ribera de Arriba	400								4.948 49		305 70	1.405 46				8.091 29
Riosa	2.113 14					1.070 92	317 80		4.068 75		295	483 50				8.021 31
Ribadesella	5.495 62	1.535	1.202	2.081 95	548 40	263 90	16		15.178 25		678 25	3.698 35				30.687 72
Salas	1.317 07	790 20	1.423 10	2.129 33	506	564 25	505 65		3.288 50		191 08	5.035 31				13.241 57
Santa Eulalia de Oscos	7.351 90			2.597 14	326 35	4.256 61			19.895 99		482	7.275 64				44.904 28
San Martín de Oscos	841			685 74	19	60			2.116 88		12					3.734 60
San Martín del Rey Aurelio	102			270 17					1.083							1.455 17
San Tirso de Abres	5.719 43	1.680 12	322 05	5.081 27	2.528 80	8.784 07	987		11.432 25		378	1.771 31				88.943 80
Santo Adriano	887 50			526 66					2.218 61			475 53				4.108 80
Santiago	1.527 65			577 96					2.066 24		51	682 51				4.290 23
Siero	8.061 40	3.202 06	1.669 60	2.816 85	5	1.029 18	1.500		1.689 95		2.423 86	12.666 61				3.924 03
Sobresobio	1.125 30			80 85					1.977 66		193 87	2.297 78				6.102 08
Somiedo	2.087 50			541 93					5.946 17		250	3.903 34				9.240 60
Soto del Barco	3.985 20			221 33					4.873 98							13.978 29
Tapia	3.007 50			221 33					7.873 44			804 14				11.582 04
Taramundi	1.297 0			686 06					3.526 62		71	164				6.297 32
Teverga	2.135 25			721 10					4.230 15							8.346
Tineo	5.525 62	10	117	686 06	899 50	50	2.024 62		4.391 15		63.471 49	23.863 45				68.619 88
Valdes	980 92	2.295 60	6	717 17	119 50	225 85			3.281 90		555	41.802 74				108.108 31
Vega de Ribadeo	3.868 79	319 58	694 37	137 59	10	40.244 75			40.244 75		2.039 95	2.297 78				21.743 60
Villaverde de Oscos	766 78	592 62	1.562 86	488 68	1.029 50				12.689 88		8	1.233 70				3.982 94
Villavieja	9.810 99	3.108 84	3.191 33	1.533 96	1.757 15	958 24	2.217 23		40.650 71	15.888 75	178 70	17.227 58				101.324 48
Villayón	603 60	135							842 84		138 50	401 90				2.298 09
Yernes y Tameza																
Total.	308.078 51	132.271 96	190.111 91	1.1												

Operaciones mercantiles y de la Banca, Castaño.

Teneduría de libros por partida doble, Castaño.

Derecho mercantil, el Código de Comercio.

Francés, segundo curso, método de Ahn.

El método seguido en todas las enseñanzas es el teórico-práctico, procurando que alternen la explicación y la conferencia, y cuidando de acomodar la enseñanza á la capacidad de los alumnos.

Premios

Consisten éstos en diplomas especiales y en libros de mérito reconocido, concernientes á las materias en que el alumno se haya distinguido.

Castigos

Consisten en la privación de recreo, escritura de lecciones, y por último en la expulsión del Colegio.

Vacaciones

Vacan las clases los domingos y demás fiestas religiosas y nacionales, y además durante todo el mes de Agosto las de primera enseñanza, y en los de Junio, Julio, Agosto y Septiembre las de Bachillerato y estudios de Comercio.—Cangas de Onís Septiembre 26 de 1904.—El Director, José González Sánchez.—Hay un sello que dice: Colegio de primera y segunda enseñanza de Nuestra Señora de Covadonga.—Cangas de Onís.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó higiene, presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente, en el término de quince días, á contar de la fecha de este anuncio.

Oviedo, 6 de Octubre de 1904.—El Director, Dionisio M. Ayuso.

R. al núm. 3.072

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Oviedo

Habiendo sido confirmado por la Junta municipal en sesión de 15 de Diciembre último, el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 26 de Noviembre anterior, disponiendo sacar á subasta la recaudación del arbitrio establecido sobre los puestos fijos y ambulantes de los Mercados, plazas y calles de esta ciudad, se hace público dicho acuerdo para que en el término de diez días puedan producirse las reclamaciones oportunas contra dicho acuerdo, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna que pudiera presentarse.

Oviedo 3 de Enero de 1905.—El Alcalde, F. Vallado.

Habiendo sido confirmado por la Junta municipal en sesión de 15 de Diciembre último, el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 26 de Noviembre anterior, disponiendo sacar á subasta la recaudación del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el Matadero de esta ciudad, se hace público dicho acuerdo para que en el término de diez días puedan producirse las reclamaciones oportunas contra dicho acuerdo, con la advertencia de que

transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna que pudiera presentarse.

Oviedo 3 de Enero de 1905.—El Alcalde, F. Vallado.

R. al núm. 40

Alcaldía de Aller

D. Luis Diaz y Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de Diciembre último, el proyecto y presupuesto para la reparación de una fuente en el pueblo de Nembra, en este concejo, por la cantidad de 552 pesetas 24 céntimos, se acordó anunciar la subasta de la ejecución de estas obras para el día 16 del corriente y hora de las dos de la tarde.

La subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por pliegos cerrados que se entregarán en la Presidencia por el término de media hora, los cuales irán acompañados de su correspondiente cédula personal y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la subasta. Adjudicado definitivamente el remate, el contratista constituirá la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del importe de aquélla.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla del manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la celebración de la subasta.

Alcaldía de Aller 1.º de Enero de 1905.—El Alcalde, Luis D. az.

R. al núm. 36

Alcaldía de Avilés

El Excmo. Sr. D. Florentino Alvarez Mesa y Arroyo, condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Hace saber: que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión fecha de ayer, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 66 de la vigente Ley municipal, acordó dividir los contribuyentes de este término en seis secciones para en su día proceder al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el presente año, cuya división ha tenido lugar en la forma siguiente:

Primera sección.—Cinco vocales

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Avilés.

Segunda sección.—Cinco vocales

Los contribuyentes por subsidio industrial de la parroquia de Avilés.

Tercera sección.—Cuatro vocales

Los contribuyentes por territorial de las calles y barrios de las parroquias de Sabugo y San Cristóbal.

Cuarta sección.—Dos vocales

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Miranda.

Quinta sección.—Dos vocales

Los contribuyentes por territorial de las parroquias de la Magdalena y Mollada.

Sexta sección.—Una vocal

Los contribuyentes por subsidio industrial de las restantes parroquias del concejo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los interesados puedan reclamar contra la formación de las secciones en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés 5 de Enero de 1905.—Florentino A. Mesa.

R. al núm. 41

Alcaldía de Gozón

Habiendo acordado este Ayuntamiento sacar á subasta el cobro del impuesto de matadero en el presente año, en cumplimiento de lo que determina la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 20 de Abril de 1900, se anuncia al público por término de diez días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Luanco Enero 4 de 1905.—El Alcalde, Ginés G. Pola.

R. al núm. 43

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Manuel Martínez Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en la demanda de pobreza, de que se hará expresión, dicté sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Tineo á treinta de Diciembre de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Manuel Martínez Muñoz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la precedente demanda de pobreza propuesta por D. José Rodríguez Maldonado, mayor de edad, labrador, vecino de Arenas, en este concejo, representado por el Procurador don Faustino Menéndez de Llano, bajo la dirección del Letrado D. Luis Sánchez, y como demandados don Camilo Gomez Fernández y doña Joaquina Rodríguez, vecinos de Bustiello de la Cabuerna, en este término, cuyas demás circunstancias se ignoran, por no haberse personado, siendo también parte el señor Abogado del Estado, para litigar en el juicio correspondiente, oponiéndose á la liquidación y división de la herencia de D. Juan Rodríguez, vecino que fué de la Cabuerna, como cesionario de doña Eufrosia Rodríguez Fernández, hija política de los causantes, vecina de la Cabuerna, por considerar prescripto el derecho á dicha petición;

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de pobreza propuesta por el Procurador don Faustino Menéndez de Llano, á nombre de D. José Rodríguez Maldonado, como cesionario de los derechos que á la cedente Doña Eufrosia Rodríguez Fernández puedan corresponderle en la herencia de D. Juan Rodríguez, vecino que fué de la Cabuerna, y en su conse-

cuencia, declaro pobre en sentido legal al D. José Rodríguez Maldonado, para que como tal adquirente, promueva el juicio ó juicios correspondientes, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y seis y siguientes de la misma. Así por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la parte necesaria, para la notificación de los demandados D. Camilo Gomez Fernández y Doña Joaquina Rodríguez, á menos que se solicite su notificación personal en término de veinticuatro horas, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Martínez.

Y para que sirva de notificación á los demandados D. Camilo Gomez Fernández y Doña Joaquina Rodríguez, expido el presente en Tineo á dos de Enero de mil novecientos cinco.—Manuel Martínez.—Por su mandado, Anacleto Fernández.

R. al núm. 27

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Lena.—En poder de Antonio Viejo, vecino de Priedraceda, en este concejo, se halla depositado un potro extraño, de las señas siguientes:

Color castaño oscuro, alzada de cinco y media á seis cuartas, edad quinceno, tiene unos pelos blancos en la frente, al principio de la pautilla derecha tiene unos pelos más rojos, crin y cola largas y más rojas por encima.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo previo pago de los gastos causados, advirtiendo que transcurrido quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial sin que nadie lo reclame, será vendido en subasta pública.

Consistoriales de Lena 31 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Rodrigo Valdés.

OVIEDO.—El día 30 de Diciembre último desaparecieron de la Cuesta de Naranco las caballerías siguientes, las cuales se supone hayan sido robadas:

Una yegua color castaño, de siete cuartas de alzada, preñada como de nueve meses, edad siete años y tiene cortada la mitad de la crin.

Una potra negra, de tres años de edad, seis cuartas y media de alzada.

Una yegua negra, de ocho años de edad, alzada seis y media cuartas.

Otra yegua de seis cuartas y media de alzada, color negro, una estrella pequeña en la frente, edad doce años.

Un caballo rojo, edad doce años, alzada seis cuartas y media, una estrella en la frente y unos pelos blancos detrás de los cascos de las patas traseras.

La persona en cuyo poder se encuentren dichos animales puede entregarlos ó dar conocimiento de ellos al dueño de la fonda «La Colanguesa», de esta ciudad, quien abonará los gastos que aquéllos hayan causado.